

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Carlos Julio Navarrete Madero, Ind.  
**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN  
ARTESANAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones"*;

**Que**, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *"i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

**Que**, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo, en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *"Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo."*;

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

**Que**, el artículo 9 de la Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0041, de 25 de febrero de 2021 indica: *“Para los Operadores de Capacitación Calificados y Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos, que se encuentren en proceso de renovación, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, procederá con la gestión de renovación, únicamente en los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional vigentes que consten en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, informando al usuario que podrá iniciar el respectivo proceso de ampliación en los perfiles actualizados. Cuando en el proceso de renovación se identifique que todos los diseños curriculares por competencias laborales o esquemas de perfiles de cualificación profesional en los que se ha calificado un Operador de Capacitación o reconocido un Organismo Evaluador de la Conformidad, se encuentran inhabilitados y/o actualizados, se procederá con la devolución del proceso de renovación y se solicitará la ampliación respectiva, dentro del tiempo de vigencia de la calificación o reconocimiento. Siempre que el Organismo Evaluador de la Conformidad y el Operador de Capacitación, presenten su proceso de ampliación antes de la caducidad de la vigencia de su autorización, se procederá con el trámite solicitado incluyendo la renovación.”*

**Que**, con Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

**Que**, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *“La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;*

**Que**, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *“La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda”;*

**Que**, el artículo 13 de la Resolución ibídem establece: *“Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos determinados, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, emitirá uno de los siguientes actos administrativos, según corresponda: a. Resolución de calificación: Si el solicitante cumple con los requisitos definidos, al menos en un 95% en cada uno de los criterios y sub-criterios. • Notificación de subsanación: Si la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo determinase, que el solicitante cumple entre 94,99% y 85% en cada uno o varios de los criterios y sub-criterios, dará a conocer los hallazgos encontrados, y otorgará un término de veinte (20) días para la subsanación de los hallazgos encontrados; luego de lo cual se realizará la evaluación del cumplimiento y se expedirá la resolución o notificación respectiva. Transcurrido dicho término, de no existir contestación por parte del potencial Operador de Capacitación, el expediente se archivará; y, podrá solicitar un nuevo trámite de reconocimiento trascurrido el plazo de 60 días. b. Notificación de no calificación: Si el solicitante no llega al cumplimiento de un mínimo de 84,99% en cada uno de los criterios y sub-criterios, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del*

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

*Trabajo notificará al solicitante las observaciones que motivaron la no calificación, para lo cual el peticionario podrá volver a solicitar un nuevo trámite de calificación, transcurrido al menos el plazo de cuarenta y cinco (45) días.”;*

**Que**, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, se expidió el “Instructivo de Aplicación a la Normativa de Calificación como Operadores de Capacitación”, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “...*Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación...*”;

**Que**, el artículo 18 de la Resolución ibídem establece: “*Calificación Simplificada.- De conformidad a lo determinado en el artículo 4, literal b, y artículo 11, de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, los POC que deben acceder a la calificación simplificada corresponden a:*

- 1. Las Instituciones de Educación Superior debidamente legalizadas por el ente regulador y/o sus Empresas Públicas o privadas dedicadas a la capacitación;*
- 2. Las Empresas e Instituciones Públicas; y,*
- 3. Instituciones de educación básica y media.”*

**Que**, mediante Resolución del Comité Interinstitucional de Cualificaciones Profesionales Nro. SO-01-001-2023, de 13 de abril de 2023, emite la disposición que se aumente el siguiente requisito para acceder a la Calificación como Operador de Capacitación en el artículo 1: “...*que la persona natural o jurídica solicitante no haya sido cancelada por el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales en los últimos cinco años.*” (...) “*Para la aplicación de esta disposición, se tomará como referencia la fecha de Resolución de cancelación emitida por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.*”.

**Que**, mediante Resolución ibídem, en su artículo 2 indica: “*Disponer que ninguna persona que haya formado parte de un OCC, OEC o CI cancelado en calidad de Representante Legal, Coordinador Pedagógico, Instructor (...), podrá solicitar una nueva calificación (...) o formar parte de un Operador de Capacitación calificado (...), por el mismo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.*”.

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0319 de fecha 28 de septiembre de 2023, se expidió la “*Simplificación de Trámites Reforma al Instructivo de Aplicación a la Norma Técnica de Calificación como Operadores de Capacitación*”;

**Que**, mediante oficio Nro. 0019-DARA-UDLA-2024 y documento Nro. MDT-DGDA-2024-4318-E de 19 de marzo de 2024; la Universidad de las Américas, con Ruc: 1791362845001; y, correo electrónico gabriela.criollo@udla.edu.ec, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, la solicitud para ampliar su calificación simplificada como Operador de Capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

**Instructores por capacitación continua:**

<b>No.</b>	<b>Área de capacitación</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombres y apellidos</b>
1	Educación y capacitación	Capacitación	1311730566	Francisco Samuel Mendoza Moreira
2	Educación y capacitación	Diseño Educativo y Curricular	1311730566	Francisco Samuel Mendoza Moreira
3	Educación y capacitación	Evaluación del Aprendizaje	1311730566	Francisco Samuel Mendoza Moreira
4	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	0601585086	Wladimir Santiago Delgado Campaña
5	Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	1707594477	Francisco Alejandro Corral Jacome
6	Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	1707594477	Francisco Alejandro Corral Jacome
7	Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	1716726508	Sofía Natalia Gavilanez Romero
8	Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	1716726508	Sofía Natalia Gavilanez Romero
9	Administración y legislación	Evaluación de Proyectos	1710108521	Klever Alejandro Mera Shuguli
10	Administración y legislación	Evaluación de Proyectos	1713259305	Paul Renato Alulema Muñoz
11	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1756458327	Carmen Patricia Gomez Bolaño
12	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1716035199	Diana Elizabeth Cevallos Benavides
13	Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	1717236259	Yolanda Isneria Pepinosa Perez
14	Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	1715367403	Patricio Andrés León Carrillo
15	Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	0916207145	Miguel Angel Espinosa Calderón
16	Finanzas, comercio y ventas	Negocios y Comercio Electrónico	1708663529	Oswaldo Fernando Gomez De La Torre
17	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	1717151110	María José Sotomayor Hidalgo
18	Administración y legislación	Administración General	1715231963	Luis Fernando Montero Murgueytio

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

19	Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1720962222	Maria Eugenia Yumiceba Corral
20	Administración y legislación	Administración General	1711439891	Sebastian Castro Naranjo
21	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	1716423015	Jhonny Alejandro Vela Guerra
22	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	1715545586	Gianni Paolo Suasnavas Lamboglia

**Cursos por capacitación continua:**

No	Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
1	Educación y capacitación	Capacitación	Planeación Y Competencias	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
2	Educación y capacitación	Diseño Educativo y Curricular	Calidad Educativa	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
3	Educación y capacitación	Evaluación del Aprendizaje	Diagnóstico, Evaluación Y Toma De Decisiones	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
4	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Dimensión De La Industria, Mercado, Clientes/Consumidores	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
5	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Marketing Y Trade Marketing	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
6	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Modelos Comerciales - Operación De Distribución	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
7	Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	Administración Financiera	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
8	Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	Finanzas	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
9	Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	Planificación Financiera	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
10	Administración y legislación	Evaluación de Proyectos	Formulación Y Evaluación De Proyectos	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
11	Administración y legislación	Evaluación de Proyectos	Administración De Proyectos	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
12	Administración y legislación	Evaluación de Proyectos	Gestión Ágil De Proyectos	Virtual	56	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335

Quito, D.M., 15 de agosto de 2024

13	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Gestión Del Talento Humano En La Era De La Transformación Digital	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
14	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Creando Experiencias Destacadas En El Lugar De Trabajo	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
15	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Los Subsistemas De Talento Humano Para La Empresa	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
16	Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	Desarrollo De La Fluidez Y La Comprensión Básica	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
17	Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	Los Predictores De La Lectoescritura Y Su Didáctica	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
18	Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	Enseñanza Inicial De La Lectura Y La Escritura	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
19	Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	Fundamentos De Programación De Videojuegos	Virtual	56	Jóvenes y Adultos

**Que,** una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. MDT-DCR-2024-AMP-SIMP-CAL-0275 de 08 de agosto de 2024 entre otras cosas, se concluye que: “*Universidad de las Américas CUMPLE con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para ampliar su calificación como Operador de Capacitación Profesional, en los cursos solicitados*” De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda: “*(..) a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, APRUEBE la Ampliación de la calificación como Operador de Capacitación Profesional, al Universidad de las Américas*”

**Que,** mediante Memorando Nro. MDT-DCR-2024-0574-M de 14 de agosto de 2024, el Director de Calificación y Reconocimiento, remite a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal, el Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. MDT-DCR-2024-AMP-SIMP-CAL-0275 de 08 de agosto de 2024, aprobado por la citada Dirección, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.1.5.2, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo;

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Ampliación a la Calificación Simplificada del Operador de Capacitación Universidad de las Américas, con RUC: 1791362845001, de veinte y dos (22) instructores y diecinueve (19) cursos por capacitación continua y, conforme las especificaciones siguientes:

**Registro de Instructores por capacitación continua:**

No.	Área de capacitación	Especialidad	Cédula	Nombres y apellidos
1	Educación y capacitación	Capacitación	1311730566	Francisco Samuel Mendoza Moreira
2	Educación y capacitación	Diseño Educativo y Curricular	1311730566	Francisco Samuel Mendoza Moreira
3	Educación y capacitación	Evaluación del Aprendizaje	1311730566	Francisco Samuel Mendoza Moreira
4	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	0601585086	Wladimir Santiago Delgado Campaña
5	Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	1707594477	Francisco Alejandro Corral Jacome
6	Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	1707594477	Francisco Alejandro Corral Jacome
7	Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	1716726508	Sofia Natalia Gavilanez Romero
8	Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	1716726508	Sofia Natalia Gavilanez Romero
9	Administración y legislación	Evaluación de Proyectos	1710108521	Klever Alejandro Mera Shuguli
10	Administración y legislación	Evaluación de Proyectos	1713259305	Paul Renato Alulema Muñoz
11	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1756458327	Carmen Patricia Gomez Bolaño
12	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1716035199	Diana Elizabeth Cevallos Benavides
13	Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	1717236259	Yolanda Isneria Pepinosa Perez
14	Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	1715367403	Patricio Andrés León Carrillo
15	Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	0916207145	Miguel Angel Espinosa Calderón

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

16	Finanzas, comercio y ventas	Negocios y Comercio Electrónico	1708663529	Oswaldo Fernando Gomez De La Torre
17	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	1717151110	María José Sotomayor Hidalgo
18	Administración y legislación	Administración General	1715231963	Luis Fernando Montero Murgueytio
19	Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1720962222	Maria Eugenia Yumiceba Corral
20	Administración y legislación	Administración General	1711439891	Sebastian Castro Naranjo
21	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	1716423015	Jhonny Alejandro Vela Guerra
22	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	1715545586	Gianni Paolo Suasnavas Lamboglia

**Registro de Cursos por capacitación continua:**

No	Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Participantes
1	Educación y capacitación	Capacitación	Planeación Y Competencias	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
2	Educación y capacitación	Diseño Educativo y Curricular	Calidad Educativa	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
3	Educación y capacitación	Evaluación del Aprendizaje	Diagnóstico, Evaluación Y Toma De Decisiones	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
4	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Dimensión De La Industria, Mercado, Clientes/Consumidores	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
5	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Marketing Y Trade Marketing	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
6	Finanzas, comercio y ventas	Marketing y Ventas	Modelos Comerciales - Operación De Distribución	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
7	Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	Administración Financiera	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
8	Finanzas, comercio y ventas	Mercado Financiero	Finanzas	Virtual	56	Jóvenes y Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

9	Finanzas, comercio y ventas	Presupuestos y Flujo de Caja	Planificación Financiera	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
10	Administración y legislación	Evaluación de Proyectos	Formulación Y Evaluación De Proyectos	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
11	Administración y legislación	Evaluación de Proyectos	Administración De Proyectos	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
12	Administración y legislación	Evaluación de Proyectos	Gestión Ágil De Proyectos	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
13	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Gestión Del Talento Humano En La Era De La Transformación Digital	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
14	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Creando Experiencias Destacadas En El Lugar De Trabajo	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
15	Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	Los Subsistemas De Talento Humano Para La Empresa	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
16	Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	Desarrollo De La Fluidez Y La Comprensión Básica	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
17	Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	Los Predictores De La Lectoescritura Y Su Didáctica	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
18	Educación y capacitación	Metodología y Técnica De Aprendizaje	Enseñanza Inicial De La Lectura Y La Escritura	Virtual	56	Jóvenes y Adultos
19	Tecnologías de la información y comunicación	Software Especializado	Fundamentos De Programación De Videojuegos	Virtual	56	Jóvenes y Adultos

**Artículo 2.-** El plazo para el cual fue concedida la respectiva Resolución de Calificación al Operador de Capacitación Universidad de las Américas, con RUC: 1791362845001, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 4.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pusiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

**Artículo 5.-** El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

**Artículo 6.-** Dejar insubsistente la Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0309, de 08 de agosto de 2024, con la cual se califica a Universidad de las Américas, con RUC: 1791362845001, ya que la calificación y vigencia de la Universidad de las Américas se encuentra activa según Resolución Nro. MDT-SCPGA-2023-0359 de fecha 20 de octubre de 2023, emitida por la máxima autoridad de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales y Gestión Artesanal del Ministerio del Trabajo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la notificación de esta Resolución al Operador de Capacitación Calificado Universidad de las Américas, con RUC: 1791362845001.

**Tercera.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Calidad de las Cualificaciones realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Calificación y Reconocimiento, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Comuníquese y publíquese. –

*Documento firmado electrónicamente*

Téc. Carlos Julio Navarrete Madero  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES Y GESTIÓN  
ARTESANAL**

**Resolución Nro. MDT-SCPGA-2024-0335**

**Quito, D.M., 15 de agosto de 2024**

Referencias:

- MDT-SCPGA-2024-0309

Anexos:

- 2024-4318-e-1ext.pdf

- 2024-4318-e.pdf

- iinforme\_de\_calificaciÓn-udla-signed-signed-signed0126552001722272959.pdf

Copia:

Señor Abogado

Darwin Wilfrido Jarrín Farinango

**Director de Calificación y Reconocimiento**

Señorita

Andrea Lucía Carrión Rodríguez

**Secretaria Ejecutiva**

Señora

Azucena de Fátima León Ramírez

**Secretaria**

Señor Ingeniero

Manuel Alejandro Coronel González

**Analista de Calificación y Reconocimiento 1**

Señora Psicóloga Industrial

Alexandra Daliz Guarderas Ponce

**Analista de Calificación y Reconocimiento 2**

mc/ac/dj/al